



REGLAMENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA

PRELIMINAR

En cumplimiento del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, en particular, de lo indicado en su artículo 11, y demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, así como de los compromisos legales y sociales adquiridos por la Universidad Europea de Valencia, reconocida como Universidad privada por la Ley 9/2012, de 4 de diciembre, el presente Reglamento establece los requisitos, académicos y administrativos de solicitud de becas y ayudas en la Universidad Europea de Valencia, así como los procedimientos de selección de becarios. Este Reglamento pretende garantizar que aquellos alumnos con un buen rendimiento académico puedan cursar sus estudios en la Universidad Europea de Valencia, con el objetivo de favorecer el desarrollo personal y la formación en nuestra Universidad de los mejores estudiantes.

I. BECAS DE GRADO

Artículo 1. Solicitantes de beca

1. Podrán concurrir a la convocatoria anual de becas de la Universidad Europea de Valencia todos los estudiantes que se encuentren incluidos en los siguientes supuestos:

a. Solicitantes de beca por primera vez:

- Estudiantes que deseen matricular en la Universidad Europea de Valencia por primera vez.
- Estudiantes que estuvieran cursando estudios en la Universidad Europea de Valencia.

b. Solicitantes de renovación de beca en la Universidad Europea de Valencia:

- Estudiantes que hubieran disfrutado de beca de la Universidad durante el curso anterior.

2. Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos y procedimientos exigidos en el presente Reglamento.

3. En ningún caso la cuantía del abono de reserva de plaza, ni apertura de expediente será cubierta por la beca.

Artículo 2. Becas previstas en convenios

1. Las becas derivadas de convenios suscritos por la Universidad Europea de Valencia con otras instituciones, públicas o privadas, se regirán por lo previsto en el propio Convenio y se inspirarán en los principios recogidos en este Reglamento.

2. Las instituciones con las que la Universidad Europea de Valencia firme convenios relativos a becas quedarán informadas del presente Reglamento. Asimismo, la Comisión de Becas de la Universidad Europea de Valencia estará representada con voz y voto en las reuniones de instituciones en que se seleccionen los candidatos a becarios de la Universidad Europea de Valencia.

3. En todo caso, las becas derivadas de convenios suscritos por la Universidad Europea de Valencia con otras



instituciones deberán ser objeto de aprobación específica por la Comisión de Becas a la que se refiere el presente Reglamento, la cual tomará en consideración el rendimiento académico de cada uno de los solicitantes para su adjudicación.

Artículo 3. Convocatoria y plazo de presentación de la solicitud

1. La Universidad publicará anualmente la convocatoria de becas de cada curso académico antes del mes de junio. Su difusión será pública y amplia, y será publicada en la página web de la Universidad Europea de Valencia. Asimismo, los interesados serán informados por el Área de Atención al estudiante.

2. Tanto los impresos de solicitud, como el presente Reglamento, se encontrarán a disposición de los solicitantes en la página web de la Universidad.

3. El periodo de solicitud para nuevos estudiantes será del **30 de mayo al 10 de septiembre**.

Los estudiantes de nuevo ingreso podrán entregar su solicitud en el Área de Atención al Estudiante de la Universidad Europea de Valencia. La solicitud deberá ir acompañada de toda la documentación pertinente.

4. El plazo de solicitud para **estudiantes ya matriculados en la Universidad Europea de Valencia** (esto es, para estudiantes que no sean de nuevo ingreso) ya opten a beca por primera vez, ya hayan sido favorecidos con la concesión de una beca de la Universidad en el curso anterior y opten a su renovación, se iniciará el 15 de junio, (en su caso, en el siguiente día hábil) finalizando el 14 de julio (en su caso, en el siguiente día hábil). La solicitud deberá ir acompañada de toda la documentación pertinente.

5. No se admitirán solicitudes en las que falten alguno de los datos o documentos exigidos, o bien no sean presentadas dentro de los plazos establecidos.

6. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de toda la normativa recogida en este Reglamento. El incumplimiento, parcial o total, de las condiciones facultará a la Comisión de Becas para desestimar la solicitud presentada.

Artículo 4. Requisitos académicos para estudiantes de grado.

Los solicitantes de beca deberán cumplir requisitos académicos que se establecen en el presente Reglamento.

Las Becas están dirigidas a estudiantes tradicionales, entendiendo por estudiante tradicional el estudiante de bachillerato que cursa estudios por primera vez en la universidad.

a) Estudiantes de nuevo ingreso:

1. Para los estudiantes de nuevo ingreso la comisión de Becas evaluará el rendimiento académico de cada uno de los solicitantes atendiendo al expediente académico del solicitante.

2. Criterios para valorar el expediente académico:

1. Los estudiantes de nuevo ingreso en posesión de un título de Bachillerato español que hayan realizado la Evaluación de Acceso a la Universidad (EvAU) deberán contar con una nota media de al menos 9, si han realizado la parte optativa:



Nota media= CAU+(axM1 + bxM2)

CAU= Calificación final de Acceso a la Universidad

EvAU= Prueba de Evaluación para el Acceso (parte obligatoria)

CFB= Nota media del expediente de Bachillerato.

M1,M2= Las calificaciones de un máximo de dos ejercicios superados en la fase voluntaria que proporcionen mejor nota de admisión.

a,b=parámetros de ponderación.

- II. Los estudiantes de nuevo ingreso en posesión de un título de Bachillerato que habiendo realizado la EvAU no hayan realizado la parte optativa, los que no hayan realizado la EvAU y los que tengan un título de Bachillerato distinto al mencionado en el apartado anterior deberán contar con una nota de acceso de al menos 7.
- III. En el caso de estudiantes cuyo acceso sea por ciclos Formativos de Grado Superior, la media debe ser de al menos un 8.

En todo caso, los/as estudiantes justificarán documentalmente el cumplimiento de este requisito, además de aportar los datos y la documentación exigidos en el artículo 6 de este reglamento.

b) Los Estudiantes que ya estuvieran cursando estudios en la Universidad Europea de Valencia y opten a beca por primera vez deberán aprobar en convocatoria ordinaria todas las asignaturas del último curso realizado, contando al menos con expediente las siguientes notas medias:

- 1) Estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, y dobles titulaciones: **7 puntos**.
- 2) Resto de estudios: **7,5 puntos**

c) Los Estudiantes que ya estuvieran cursando estudios en la Universidad Europea de Valencia y pretendan renovar la beca concedida en el curso académico anterior deberán aprobar en convocatoria ordinaria todas las asignaturas del último curso realizado, contando al menos con las siguientes notas medias en el expediente:

- 1) Estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, y dobles titulaciones: **7 puntos**.
- 2) Resto de estudios: **7,5 puntos**.

En los supuestos contemplados en los apartados b) y c) del presente artículo la nota obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran conforme a la fórmula siguiente:

$$V = (P \times Nca) / Nct$$

- . V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.
- . P = Puntuación de cada asignatura.
- . Nca = Número de créditos que integran la asignatura.
- . Nct = Número de créditos matriculados en el curso que se barema.

Los valores resultantes de aplicar dicha fórmula a cada asignatura se sumarán y la cifra resultante constituirá la nota media final.

Si el resultado es inferior a 7, la media es inferior a Notable.



Si en el expediente no constase la calificación numérica, la nota media se calculará mediante el criterio siguiente: suma de los créditos superados por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencia que se especifica a continuación y dividido por el número de créditos superados por el alumno:

Aprobado: 1 punto. Notable: 2 puntos. Sobresaliente: 3 puntos. Matrícula de Honor: 4 puntos

Si el resultado es inferior a dos puntos, se considerará que la media es inferior a 7.

Para el cálculo de la nota media no se tendrán en cuenta los créditos reconocidos.

Los alumnos solicitantes de beca que no inician estudios universitarios deben haber matriculado en el curso anterior al menos un curso completo o, en su caso, el mínimo de 60 ECTS.

Artículo 5. Requisitos económicos

No podrán concederse las becas a las que se refiere el presente Reglamento a los solicitantes de las mismas cuando la renta y patrimonio de su unidad familiar supere los 100.000 € anuales.

A los efectos de comprobación del cumplimiento del presente requisito se aportará la declaración de la renta de cada uno de los integrantes de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta y el patrimonio de la unidad familiar a efectos de beca se considerará que serán miembros computables los padres quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

La renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la renta general y la renta del ahorro del periodo impositivo.
- b) De este resultado se restará la cuota líquida total.

La Comisión queda facultada para requerir documentación adicional, como declaración de patrimonio que permita justificar de cualquier modo el nivel de ingresos de la unidad familiar o cualquier otra documentación que sea requerida para acreditar medios económicos suficientes para afrontar los pagos no cubiertos por la beca.

Artículo 6. Condiciones administrativas

Los solicitantes deberán:

- a) Completar todos los datos pedidos en el impreso de solicitud de beca: personales, familiares, económicos y observaciones.
- b) Entregar fotocopia, previamente compulsada en una Delegación de Hacienda, en cualquier organismo



público o notarialmente, de la declaración o de las declaraciones separadas de renta y patrimonio de sus padres o personas de las que dependa económicamente el alumno. No será necesaria la compulsión anterior si la declaración o declaraciones han sido presentadas telemáticamente e incluyen un código de verificación digital.

c) Los estudiantes de nuevo ingreso dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la comunicación de concesión para efectuar la apertura de expediente, reserva de plaza y matriculación en todas las asignaturas del curso que vaya a cursar. El transcurso de este plazo sin formalizar dichos trámites automáticamente implicará la renuncia a la solicitud de beca. A estos efectos, será válida la notificación efectuada al estudiante mediante el correo electrónico consignado en la solicitud de beca.

d) El resto de los estudiantes de la Universidad Europea de Valencia, deberán matricularse de todas las asignaturas antes del 31 de julio o el siguiente día hábil. El transcurso de este plazo sin formalizar dichos trámites implicará automáticamente la renuncia a la solicitud/concesión de beca.

e) Las Becas otorgadas por la Universidad Europea de Valencia serán incompatibles con cualesquiera otras becas o ayudas de la Universidad o de otras entidades salvo que la Universidad o esa entidad declaren expresamente la compatibilidad.

f) Los estudiantes que soliciten beca para un curso distinto a primero deberán tener matriculado un curso completo. La desmatriculación de alguna asignatura conllevará la pérdida automática del derecho a la beca.

Artículo 7. Baremación de méritos.

La Comisión de Becas de la Universidad Europea de Valencia baremará las solicitudes atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 4 estableciendo la nota de corte en función de las disponibilidades presupuestarias que la Universidad Europea de Valencia destina a las becas.

Artículo 8. Cuantía de las becas

El importe de la beca ascenderá a 3.000 €.

II. BECAS DE MÁSTER

Artículo 9. Becas de máster

La Universidad Europea de Valencia concederá becas a los estudiantes matriculados en Másteres habilitantes o que sean necesarios para la habilitación, cuyo importe anual de docencia se calcule multiplicando el número de créditos ECTS de los que se matricula el estudiante por el importe del crédito ECTS.

El importe de la beca ascenderá al 20% del importe de la docencia anual con un límite máximo de 3.000 €.

En todo caso la concesión de estas becas se supedita a la disponibilidad del presupuesto. El plazo para solicitar nueva adjudicación o renovación de beca para nuevos estudiantes será del 30 de mayo al 10 de septiembre y para estudiantes ya matriculados en la Universidad Europea de Valencia en un Master Habilitante será del 15 de junio al 14 de julio.



Los requisitos académicos que aplicarán a los estudiantes de máster habilitante que soliciten nueva adjudicación o renovación de beca, serán equivalentes a los establecidos en los artículos 4.b) y c).

ADJUDICACIÓN DE BECAS

Artículo 10. Adjudicación de becas

1. La Comisión de Becas de la Universidad Europea de Valencia es el órgano encargado de revisar y baremar todas las solicitudes de becas presentadas de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

2. La Comisión de Becas de la Universidad Europea de Valencia estará presidida por el Rector de la Universidad Europea de Valencia, o persona en quien delegue, y formada además por un Decano o Director de Escuela designado por el Rector, un integrante del Departamento de Administración y Finanzas y otro del Departamento de Marketing, y por dos profesores del Claustro de la Universidad, elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad y renovados anualmente. La Comisión designará la persona que deba actuar como Secretario, levantando acta de las sesiones de la Comisión.

3. La Comisión de Becas de la Universidad Europea de Valencia, tras revisar y baremar todas las solicitudes de becas presentadas atendiendo a la renta y el patrimonio familiar del estudiante y al orden establecido en el artículo 7 del presente Reglamento, elevará una propuesta a la Comisión de Becas de la Universidad Europea quien resolverá y fijará la lista definitiva de becarios de la Universidad Europea de Valencia para el curso académico entrante, tomando en consideración los fondos presupuestarios existentes.

Artículo 11. Decisiones de la Comisión de Becas

1. La Comisión de Becas de la Universidad Europea de Valencia comunicará las decisiones adoptadas. En todo caso, la Comisión de becas de la Universidad Europea tendrá en cuenta los fondos presupuestarios que queden disponibles a medida en que resuelve en las reuniones que celebra al efecto, pudiendo establecer en atención a las solicitudes presentadas una nota de corte.

2. A estos efectos, la Comisión de becas de la Universidad Europea verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento y aplicará los baremos correspondientes, tomando para cada solicitud una de las siguientes decisiones:

- a) Conceder una beca: es el primer otorgamiento de ésta a un solicitante, definiendo la cuantía en la que se concede la beca.
- b) Denegar una beca: es la desestimación de una beca por incumplimiento de cualquiera de los requisitos contemplados en el presente Reglamento.
- c) Renovar una beca, manteniendo el porcentaje de su cuantía.

3. Contra la resolución de la Comisión de becas de la Universidad Europea no cabe recurso alguno.

Artículo 12. Duración de las becas

Toda beca concedida o renovada con o sin modificación de su cuantía, lo es exclusivamente para el curso académico que vaya a iniciarse. La renovación de una beca, en cualquiera de las modalidades previstas, habrá de solicitarse para cada curso académico.

Artículo 13. Deberes de los becarios

Además de los deberes inherentes a la condición de estudiante, expresados en el Estatuto del Estudiante de la Universidad Europea de Valencia y en el Reglamento Disciplinario, los becarios podrán colaborar en actividades propias de la vida universitaria, respetando siempre sus horarios académicos y velando porque las tareas encomendadas no alteren el rendimiento de sus estudios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Entrada en vigor

El presente reglamento entra en vigor en el curso académico 2017-2018.

Disposición Transitoria: Régimen transitorio

Quienes hubieran disfrutado de una beca en los cursos académicos anteriores a 2015/2016 y pretendieran renovarlas a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, se les aplicará la tabla de renovación de becas que se indica a continuación y hasta la finalización de sus estudios:

Nota de entrada	Nota de renovación	Decisión
Sobresaliente	Sobresaliente	Mantener la cuantía
Sobresaliente	Notable	Reducir la cuantía un 25%
Notable	Sobresaliente	Aumentar la cuantía un 25%
Notable	Notable	Mantener la cuantía

Por nota de entrada se entenderá la nota obtenida en el último curso académico en el que se concedió la beca.

A los solos efectos de renovación de las becas concedidas en los cursos académicos anteriores se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Nota	Situación económica	Cuantía de la beca
Sobresaliente	<30.000€	Hasta 3.000 € anuales
Sobresaliente	30.000 -40.000 €	Hasta 2.000 € anuales
Sobresaliente	Hasta 60.000 €	Hasta 1.000 € anuales
Notable	<30.000€	Hasta 2.000 € anuales
Notable	30.000 -40.000 €	Hasta 1.000 € anuales
Notable	Hasta 60.000 €	Hasta 500 € anuales

Los estudiantes deberán aprobar en convocatoria ordinaria todas las asignaturas del último curso realizado.

El plazo de solicitud **para estudiantes ya matriculados en la Universidad Europea de Valencia**, (esto es, para estudiantes que no sean de nuevo ingreso) que ya hayan sido favorecidos con la concesión de una beca de la Universidad en el curso académico anterior y opten a su renovación, se **iniciará el 15 de junio** (en su caso, en el siguiente día hábil), **finalizando el 14 de julio** (en su caso, en el siguiente día hábil). La solicitud deberá ir acompañada de toda la documentación pertinente.

Para estudiantes que cursan sus titulaciones en horario compatible con la actividad profesional el plazo finaliza el **10 de septiembre**.



En Valencia, 31 de mayo de 2017
